

Missio canónica Se le va la mano

◆ **JOSÉ MORA**
jmora@lateja.co.cr

La Missio canónica (enviados de la Iglesia) entró a regir en el país en el año 2001, luego de que la aprobó la Conferencia Episcopal.

Este es un requisito con el que deben cumplir los maestros y profesores de religión, de lo contrario no pueden dar clases, aunque cuenten con título universitario.

“Así pues no se trata de una simple autorización para trabajar, sino que, en el plano de la vivencia de valores cristianos, es algo mucho más profundo”, dice la Iglesia en un documento oficial sobre la Missio canónica.

Un segundo casamiento tras un divorcio, o que un profesor (a) tenga un hijo fuera del matrimonio son motivos para que se revoque la “Missio”.

El artículo 23 del reglamento de la Missio canónica establece:

“La Conferencia Episcopal procederá a renovar la Missio canónica cuando compruebe que quien la ostenta, por su testimonio de vida, viole en alguna forma la fe y la doctrina de la Iglesia, la moral o hubiese perdido las aptitudes profesionales, vocacionales, humanas o eclesiales que sirvieron de base para su otorgamiento”.

Solo el obispo la puede otorgar, previa recomendación del director del Departamento de Educación Religiosa del Ministerio de Educación Pública.

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION RELIGIOSA



REGLAMENTO
SOBRE EL
OTORGAMIENTO
Y LA REVOCATORIA
DE LA
“MISSIO CANONICA”



ARCHIVO

El reglamento es severo y no da treguas a nadie.